



Al margen de la fecha de obtención del título de Médico Cirujano, pues en cuestión, llama profundamente la atención que no aparezca el primer nombre de la titula, como es la costumbre obligatoria de los títulos otorgados por la casa de Bello. Igualmente, no sabemos si por efectos de la reproducción, pero el documento evidencia claros signos de haber sido manipulado, precisamente, en el espacio del nombre y la línea que lo sustenta.

Carta del denunciante acusador, **Rodolfo Novakovic Cerda**, entregada en la Oficina de Partes del Palacio de La Moneda dirigida a la Presidenta de la República de Chile, S.E Sra. **Michel Bachelet**.

EN LO PRINCIPAL: Solicita información que se indica invocando la Ley de Transparencia N° 20.285. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos que se indican. SEGUNDO OTROSÍ: Téngase Presente. Sra. Verónica Michelle Bachelet Jeria.

Excma. Presidenta de la República de Chile Palacio de La Moneda s/n. Rodolfo José Novakovic Cerda, ciudadano chileno poderdante, de profesión Ingeniero Físico, fono celular 07-6607430, correo electrónico: [rodolfonovakovic@gmail.com](mailto:rodolfonovakovic@gmail.com), a S.E. la Presidenta de la República de Chile, respetuosamente expone:

Que, primero, debiendo observarse que un Estado de Derecho, como lo es nuestra República, no es otra cosa que una forma de organización política y de convivencia entre los integrantes de la comunidad civil, y segundo, teniendo presente que usted (investida como la Máxima Autoridad Pública y Primera Funcionaria al servicio de todos los chilenos) se rige por el Derecho Público, esto es, usted puede realizar sólo aquello que la Ley o Normativa expresamente le permite o autoriza, habiendo en su silencio una prohibición de actuar, vengo en solicitar a usted tenga a bien remitirme –dentro de los siguientes veinte días hábiles que dispone el Art. 14° de la Ley 20.285– la información que al final de esta presentación se pormenoriza; todo ello conforme a los antecedentes de hecho y de derecho que seguidamente paso a exponer:

ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO Que, como usted bien recordará, desde finales del año 2008, en forma paciente y meticulosa le he venido solicitando, siempre en términos deferentes y convenientes, se digne a remitirme diversos antecedentes que versan sobre vuestros estudios académicos, lo cuales –por diversas razones que no me corresponde aquí calificar- me fueron sistemáticamente negados, todo lo cual al día de hoy se ha transformado en un problema no menor para vuestra Excelencia, toda vez que le ha implicado no sólo problemas internos, sino el tener que dar explicaciones una y otra vez, y además un menosprecio directo por parte de la ciudadanía, que hoy parece estar agotada por la falta de transparencia o capacidad de mando de nuestros políticos y gobernantes.

Que, sin querer ser parte de vuestro problema, bien sabe usted que mi trabajo ha sido además de sistemático, metuloso en extremo, puesto que no me he dejado llevar por tendencias político partidistas, sino que mi afán ha sido –y aún es- poder conocer la verdad detrás de quienes nos gobiernan, por lo cual no logro comprender el que S.E. –desde un comienzo- haya permitido que la situación curricular académica vuestra se haya complicado o se escapase de contexto, pues en lugar de recibir por parte vuestra y/o de vuestros asesores la información que latamente solicitaba, recibía como respuesta una negativa o absurdas dilaciones.

Que, a mayor abundamiento, como usted bien lo sabe, con fecha 11 de enero de 2013, el Rector de la Universidad de Santiago de Chile (USACH) emitió el Decreto EXENTO N° 9, por medio del cual le otorgaba a usted el Grado honorífico de Doctor Honoris Causa entre otras razones por haber obtenido la especialidad de Pediatría con Mención en Epidemiología, y por haber sido contratada –dice el considerando 5° de dicho decreto- como Pediatra y Epidemióloga en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y luego en la Comisión Nacional del Sida (CONASIDA); especialidad que luego habría sido negada en forma oficial por la propia Universidad de Chile y cuyo Decreto N° 9 arriba referido habría sido enmendado con fecha 27 de marzo del presente año por Decreto Exento N° 1040 emitido por el Rector de la USACH, lo cual –más allá de lo que ello significa en sí- constituye una flagrante humillación hacia su persona; situación que francamente –y dicho de todo corazón y sin ánimo de ofender- no entiendo cómo S.E. ha logrado superar y/o enfrentar. Todo ello dicho en forma respetuosa hacia S.E.

Es más, el Rector de dicha casa de estudios, don Juan Manuel Zolezzi Cid, me expone en un informe que la USACH determinó no entregar a S.E. ni la Medalla Universidad de Santiago en su categoría de Dorada, ni otorgarle el Diploma que la acredita como Doctora Honoris Causa, ni el nombre de V.E. fue anotado en el Libro de Oro de aquella casa de estudios, pese a que todo ello se había resuelto y así aparece en el mentado Decreto N° 9 de enero de 2013. En pocas palabras, esto constituye una afrenta hacia su persona y contra vuestra alta investidura, porque ello no sólo la rebaja a usted como persona, como madre y como mujer, sino que ofende a todos nosotros, sus ciudadanos chilenos y chilenas poderdantes.

Que, por otro lado, y como bien usted ha de saber, todas las personas que recibieron apremio por parte del Gobierno Militar y que fueron exiliados hacia diversas naciones (muchos de ellos portadores de Pasaporte tipo “L”, esto es, limitado en su ingreso) no pudieron retornar en forma oficial hacia nuestro amado país Chile, sino hasta después de la Navidad de 1982 cuando el Ministerio del Interior, en la página N° 5 de La Tercera de la Hora, hace público los nombres de los primeros 125 exiliados autorizados a regresar oficialmente a nuestro territorio.

Que, como usted recordará, vuestra amada madre, doña ÁNGELA JERIA GÓMEZ, fue autorizada a retornar a Chile a partir del día sábado 20 de agosto de 1983 cuando su nombre figura entre los 1.149 exiliados autorizados por el Ministerio del Interior a retornar a nuestra nación. En dicha lista el Subsecretario del Interior señala que una alternativa es la confección de una lista con los nombres de quienes no podrán ingresar a Chile, de modo que los restantes afectados por el exilio pueden sentirse automáticamente autorizados a volver. Que, dado que vuestra amada madre, doña ÁNGELA JERIA GÓMEZ, fue autorizada a retornar a partir de 20 de agosto de 1983, y por ende tácitamente también usted, entonces no parece ser posible el que ambas hubiesen podido ingresar oficialmente antes de aquella fecha, menos durante el año 1979, toda vez que el Ministerio del Interior y los organismos del Gobierno Militar se lo habrían impedido. Con ello, si ingresar a Chile antes de diciembre de 1983 era una afrenta a la justicia de Chile de ese entonces, mucho más difícil le habría resultado a usted el querer retomar oficialmente sus estudios de Medicina en la Universidad de Chile durante el año 1979.

Que, no obstante y en busca de vuestra defensa y buscando corroborar vuestra versión, existirían presumiblemente dos documentos que abogarían a favor de S.E. de que habría retornado durante el año

1979:

a).- Un Decreto emitido presuntamente por el General don FERNANDO MATTHEI AUBEL aquel año, por medio del cual tanto usted como doña Ángela Jeria Gómez habrían sido autorizadas a retornar a Chile.

b).- el Decreto Universitario N° 196, de fecha 20 de abril de 1979, emitido oficial y presuntamente por la Universidad de Chile, según el cual la autorizaría a usted a retomar como alumna repitente del 4° año de la carrera de Medicina; dejándose constancia que S.E. interrumpió vuestros estudios en el año académico de 1975 no matriculándose por viaje al extranjero.

Que, no obstante, aparecen las siguientes dificultades que impiden conciliar vuestra versión de ingreso a Chile en 1979 con aquellas listas de los exiliados autorizados a retornar sólo a partir de la Navidad de 1982. He aquí sucintamente las explicaciones al respecto.

Que, habiendo yo consultado a Contraloría General de la República por el Decreto emitido por don Fernando Matthei Aubel autorizando vuestro regreso, así como el de vuestra amada madre, el Ente Contralor ha indicado no tener registro del mismo sea que haya sido aquel calificado como AFECTO, o bien bajo la modalidad del Control de Reemplazo para los Decretos y Resoluciones calificados como EXENTOS de conformidad a los Arts. N° 14 y 15° de la Res. 600 de 1977 de Contraloría General; por lo cual derivó mi presentación ante el Ministerio del Interior, quien en la persona de don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, por Oficio Ord. N° 5.822 de fecha 23 de marzo de 2015, me responde que luego de realizar una búsqueda exhaustiva, no pudo ser hallado dicho decreto. Que, de conformidad a lo que expresan los criterios de validez y existencia dentro de un Estado de Derecho, al indicarse la inexistencia de dicho Decreto de 1979 tanto por don MAHMUD ALEUY como por parte del órgano contralor, no queda más que determinar que don Fernando Matthei Aubel nunca emitió un Decreto aquel año autorizando tanto a usted, como a vuestra amada madre, al reingreso a Chile, lo cual parece quedar refrendado con las listas de los exiliados autorizados por el Ministerio del Interior a retornar, cuyos primeros 125 nombres fueron oficialmente publicado el día 25 de diciembre de 1982 en el medio periodístico La Tercera de la Hora.

Que, similarmente, al observar el Decreto Universitario N° 196 de fecha 20 de abril de 1979 emitido presuntamente por la Universidad de Chile se trata, en primer lugar, de un documento ilegible, sin membrete válido, sin los nombres claros de quienes firman en representación de la casa de estudios; en segundo lugar, no figuran las firmas de dichos representantes o responsables, por lo que el documento no cumple con el requisito de validez; y tercero, que consultado por el mismo a la Contraloría General de la República por su toma de razón, ésta responde que no tiene conocimiento del mismo pero entrega copia del Decreto Universitario N° 196 de fecha 27 de junio de 1979 que corresponde a otra materia totalmente distinta, y a una sede diferente de la de Santiago de Chile.

Que, tomado en cuenta lo anteriormente expuesto, al ser los decretos únicos, el Decreto Universitario N° 196 de fecha 20 de abril de 1979, que es AFECTO, no cumple con los requisitos básicos de existencia y validez que los actos administrativos deben cumplir en Chile y en todo Estado de Derecho, de modo tal que no queda más que tenerlo como un documento carente de todo sustento y fundamento tanto desde el punto de vista legal (civil) como del Derecho Administrativo.

Que, así las cosas, no parecen existir ni el Decreto de 1979 emitido por el general don Fernando Matthei Aubel ni el Decreto Universitario N° 196 emitido por la Universidad de Chile autorizando a que S.E. retomara vuestros estudios de Medicina.

Que, habida consideración de lo anterior, y dado que los únicos documentos fundantes corresponden a las listas que fueron emitidas oficialmente por el Ministerio del Interior a partir del 25 de diciembre de 1982 y habida consideración a que vuestra apreciada madre fue autorizada oficialmente a ingresar a Chile a partir del día 20 de agosto de 1983 cuando su nombre aparece en la Lista N° 9 emitida en La Tercera de la Hora, no queda más que concluir –en un primer análisis– que usted no pudo ingresar al país antes de 1983 ni menos retomar oficialmente la carrera de Medicina.

Que, por lo anteriormente expuesto, y dicho todo ello en forma muy respetuosa, ya que usted es madre, mujer y además nuestra Excelentísima Presidenta de la República, no parece posible el que usted haya podido haber obtenido el Grado de Licenciatura con fecha 22 de octubre de 1982, puesto que la Lista N° 1 con los primeros 125 exiliados a retornar figura publicada oficialmente meses después, el día 25 de diciembre de 1982.

Que, de igual manera, S.E. no pudo haber obtenido el título de Médico Cirujano con fecha 7 de enero de 1983, puesto que vuestra madre (y tácitamente usted) no pudieron haber ingresado oficialmente a Chile antes del 20 de agosto de 1983, ni menos estudiar libremente en una universidad del Estado como lo era y es la Universidad de Chile.

Que, además está decir el que, pese a usted incluso de manera pública se ha presentado como Pediatra, la propia Universidad de Chile ha negado tal hecho y así ha quedado refrendando en el Decreto N° 1040, de fecha 27 de marzo de 2015, emitido por el Rector de la USACH don Juan Manuel Zolezzi Cid. Que, a mayor abundamiento, y producto de dos presentaciones que efectué ante la Universidad de Chile el día 17 de junio de 2014 y que, al no recibir respuesta dentro de plazo o ser la información de carácter evasiva, Contraloría General de la República se apersonó en las Oficinas de Títulos y Grados de la Universidad de Chile, comprobando que no existen registros de copias en original de vuestros diplomas de Licenciatura y de vuestro respectivo título profesional, a lo cual el Rector adujo que aquellos se elaboran como ejemplares únicos para ser entregados a su titular, siendo excepcionales los casos en que se conservan copias de dichos antecedentes, en cuyo caso normalmente se trata de fotocopias simples, en formato blanco y negro, y no siempre en el mismo tamaño del original.

Que, no obstante acoger en todas sus partes los descargos formulados por la Universidad de Chile, señala la Contralora (S) General en su página 3 del Dictamen N° 39.735 de fecha 18 de mayo de 2015, que dado que mi segunda presentación de junio de 2014 fue efectuada en términos respetuosos y convenientes, en estricto rigor, la Universidad de Chile debió haberla contestado, lo cual no consta. En efecto, señala la jurisprudencia ante el Ente Contralor contenida, entre otros, en el dictamen N° 43.042 de 2014, que el derecho previsto en la disposición constitucional del numeral 14° del Art. 19°, conlleva la obligación de los entes públicos de responder a las solicitudes que los administrados presenten, debiendo los órganos públicos tomar una determinación frente a lo pedido, sea acogiéndola o denegándolas, o bien, en el evento de carecer de competencia, limitarse a declarar este hecho, dándoles debido conocimiento de la respuesta dentro de plazo prudencial, la que, por razones de certeza y buena práctica administrativa, debe constar por escrito.

Que, por tanto, resulta extraño que una universidad, en cuyos funcionarios públicos se presume conocido aún más todo el derecho, las leyes y normativas, no hayan dado contestación a mi petición hasta la fecha, lo cual –para cualquiera- podría interpretarse como un ocultamiento a mostrar la realidad de los hechos concernientes a vuestros estudios académicos.

Que, como bien usted comprenderá, dada la falta de credibilidad que hoy los ciudadanos tienen (y tenemos) frente a las instituciones del Estado, y frente al proceder de los funcionarios públicos y de empresarios poco escrupulosos (sobre todo con la gran proliferación de escándalos de todo tipo, como el caso de vuestro hijo, el caso Penta, el caso SQM, aquellos que dicen relación con los Operadores Políticos, etc.) se hace necesaria que S.E. sea proactiva y que proceda a demostrar un dominio y don de mando; comportamiento y liderazgo que –desgraciadamente- usted no ha logrado demostrar. Recuerde que si un “capitán o líder” entra en “pánico” todos en el “barco” se desmoronan emocionalmente. Y una nación tiene una estructura similar.

Que, dicho en forma respetuosa, S.E. debe siempre tener en mente que el verdadero “don” de un Líder debe ser su capacidad de “previsión”, de poder anticiparse a las cosas, de poder avizorar el futuro, de saber escoger a sus asesores y equipo de trabajo; todo lo cual, y para el caso que nos convoca (referente a vuestros estudios académicos), no sucedió y ya hoy S.E. ha sido prejuzgada por la ciudadanía, aún sin que exista veredicto a favor o en contra suya. En otras palabras, el sólo hecho que por años S.E. he haya negado en forma sistemática a proporcionarme la información académica vuestra que al final le detallo, le ha reportado tanto la pérdida de respeto por parte de los ciudadanos chilenos poderdantes y además una humillación sin precedentes hacia su persona.

Que, referente a lo anterior, a usted claramente le consta que mi motivación ha sido, y seguirá siendo, conocer la verdad detrás de vuestros reales estudios académicos realizados. Y a S.E. ello le consta porque he rechazado una y otra vez invitaciones de periodistas o de medios nacionales o extranjeros a exponer sobre vuestro tema, pues aún tengo la secreta esperanza de que usted –y es el motivo de esta presentación- me entregue lo que solicito y así, aclarar cualquier malentendido que se haya interpuesto entre usted y quienes buscamos la verdad de las cosas. Para el caso que nos convoca, a todo quien me consulta, le entrego sólo hechos, sin elucubraciones inútiles, pues aplico para con usted la presunción de Inocencia,

por lo que espero S.E. considere mi humilde carta como la última oportunidad que la vida le está dando para enmendar cualquier error (errare humanum est); y si al final si S.E. no realizó los estudios que hasta ahora usted ha aseverado, le pido que –como madre, como mujer y como Mandataria- hable con la verdad, con el corazón y se confiese ante los ciudadanos: la respetaremos en ello y con ello devolverá la confianza al país, incluso si decide renunciar, por el bien de Chile. Porque Líder no es aquel que no comete errores, sino aquel que los reconoce con hidalguía y valentía, los enmienda y procede a mirar hacia adelante.

Que, por todas las razones de hecho y de derecho que he latamente expuesto ante S.E en términos respetuosos y convenientes, vengo en solicitar se sirva proporcionarme la siguiente documentación dentro del marco de la Ley de Transparencia N° 20.285.

- a).- Listado, fechas y años, de aquellas asignaturas cursadas y aprobadas por S.E. en la carrera de Medicina que rindió en la Charite Universitätsmedizin Berlin (esto porque tengo una misiva emitida en alemán por dicha casa de estudios indicándome que no existen documentos ni antecedentes que acrediten que S.E. cursó asignaturas allá, y agregando además que S.E. habría continuado los estudios en los Estados Unidos de América).
- b).- Copia de los Decretos y respectivos actos administrativos, en caso que existan, emitidos en 1979, tanto de aquel Decreto y/o Resolución emitido por el general don Fernando Matthei Aubel, como de los Decretos y/o actos administrativos emitidos por la Universidad de Chile y tramitados ante Contraloría que demuestren tanto su ingreso a Chile como vuestra reincorporación a la Universidad de Chile, respectivamente.
- c).- Copia en colores y en tamaño normal del original de vuestro grado de Licenciatura en Medicina, presuntamente obtenido el día 22 de octubre de 1982.
- d).- Copia en colores y en tamaño normal del original de vuestro título profesional de Médico Cirujano, supuestamente obtenido el día 7 de enero de 1983.
- e).- Copia de las convalidaciones, revalidaciones y/o homologación en Chile de estudios cursados por S.E. en naciones extranjeras (en caso que existan y en caso que proceda).
- f).- Copia en colores de vuestro Pasaporte tipo “L” u otro tipo, donde conste el ingreso oficial a Chile en el año 1979 o en un período previo al 25 de diciembre de 1982.
- g).- Certificado emitido por Policía de Investigaciones de la época que compruebe vuestra llegada a Chile en un período anterior al día 25 de diciembre de 1982 (cuando fue publicada oficialmente la primera lista con los nombres de los exiliados autorizados a retornar al territorio nacional).

POR TANTO, En mérito de lo expuesto y por las razones de hecho y derecho latamente indicadas y enmarcándome siempre dentro de la Ley de Transparencia, A S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE CHILE respetuosamente vengo en solicitar: se sirva conceder y proporcionarme la información y documentos antes pormenorizados, junto con sus actos administrativos de respaldo; todo ello dentro del marco legal que dispone la Ley N° 20.285.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1.- Copia fotostática simple de vuestros diplomas de Licenciatura en Medicina y título profesional de Médico Cirujano, los que –desde el año 2008- me fueron proporcionados por la Universidad de Chile, a través de Prorectoría.
- 2.- Copia simple del Decreto Universitario N° 196, de fecha 20 de abril de 1979, emitido por la Universidad de Chile supuestamente autorizando vuestra reincorporación; documento que no sólo es ilegible sino que carece de las firmas de los responsables y/o funcionarios públicos pertinentes, y el cual nunca fue tramitado ante el Ente Contralor.
- 3.- Copia simple del Decreto Universitario N° 196, de fecha 27 de junio de 1979, que se relaciona con el nombramiento del funcionario Adolfo Albornoz Bustamente, y no con vuestra reincorporación a la carrera de Medicina.
- 4.- Copia simple del Decreto Exento N° 9, de fecha 11 de enero de 2013, emitido por el Rector de la USACH según el cual le concede el grado honorífico de Doctor Honoris Causa entre otras razones por vuestra calidad de Pediatra con mención en Epidemióloga, y por haber sido contratada como tal en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y en CONASIDA.
- 5.- Copia simple de la Resolución Exenta N° 1040, de fecha 27 de marzo de 2015, emitida por el Rector de la USACH, don Juan Manuel Zolezzi Cid, indicando que según nuevos antecedentes tenidos a la vista se borra la calidad de Pediatra y de Epidemióloga otorgado a S.E. y que antes se estampaba en el Decreto Exento N° 9 de enero de 2013.
- 6.- Copia simple del Dictamen N° 39.735, de fecha 18 de mayo de 2015, emitido por Contraloría General de la República.

7.- Copias fotostáticas simples de las Listas N° 1, N° 2 y N° 9 con los nombres de los exiliados autorizados por el Ministerio del Interior a retornar a Chile, respectivamente de fechas 25 de diciembre de 1982, 15 de enero de 1983 y 20 de agosto de 1983. Ningún exiliado fue autorizado oficialmente a reingresar a Chile antes de diciembre de 1982.

8.- Copia simple del Oficio Ord. N° 5.822, de fecha 23 de marzo de 2015, firmado por el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, indicando que tras una búsqueda exhaustiva, no pudo ser encontrado el presunto Decreto emitido por el general don Fernando Matthei en 1979 autorizando el ingreso a Chile tanto a S.E. como a vuestra madre.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.E. tener presente que, por ser esta materia un tema de interés público que no hace más que ayudar a transparentar hechos relativos a reales estudios académicos cursados y realizados por nuestros funcionarios públicos, vengo en informarle que procederé a publicar esta carta, en forma íntegra, tanto en mi blog como en otras páginas pertenecientes a diversas redes sociales. Sin embargo, en caso en caso que S.E. y vuestros asesores jurídicos estimen que parte de la información contenida en mi presentación afecte los intereses de un tercero ajeno a los hechos descritos, no dude en comunicarse conmigo y/o escribirme haciéndome ver los sectores o partes que estiman deben ser tachados o ennegrecidos previos a su publicación. Para dicho fin, solicito a S.E. y asesores proceder conforme al plazo dispuesto en el Art. 20° de la Ley de Transparencia, notificándome de ello en la forma que prescribe dicho marco legal.